

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/4084** Convocatoria y aprobación de las bases para el nombramiento por el sistema de libre designación del Jefe de la Policía Local de Bailén.

#### Edicto

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén, María Torres Tejada.

#### Hace saber:

Que con fecha 19 de octubre de 2020 ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO:

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para el nombramiento por el sistema de libre designación del jefe de la Policía Local de Bailén

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 28 de febrero de 2019 cesó del servicio activo por jubilación, el Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Bailén, quien realizaba las tareas inherentes a la jefatura de dicho cuerpo.

Segundo.- Considerando que la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía en su art. 12 establece: “El jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de policía local o de otros cuerpos de seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual rango o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio”.

Considerando que según el art. 52.1 de Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado “Los cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada”, dichas funciones deben ser asumidas y desempeñadas por el que ocupe el puesto de la superior categoría.

Tercero.- Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General en fecha 8 de septiembre de 2020 así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente e informe de fiscalización favorable emitidos por Intervención en la misma fecha

Fundamentos de Derecho

Primero: En virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar la prueba selectiva para el nombramiento del Jefe de la Policía local de Bailén por el sistema de libre designación, respetando en todo caso los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE INSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Inspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, conforme a las siguientes especificaciones: Denominación: Inspector Jefe Policía Local, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: Inspector, Grupo A2.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de anuncios, página web de este Ayuntamiento ([www/ayto-bailen.es](http://www/ayto-bailen.es)), y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

*Segunda. Normativa aplicable.*

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local.

*Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener como funcionario de carrera a la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, ostentando la máxima categoría existente dentro de la plantilla (Inspector de Policía Local).
- b) Encontrarse en servicio activo.
- c) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de titulación A2.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

*Cuarta. Presentación de solicitudes e instancias.*

4.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo, deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas y registros indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Documentos que acompañan a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Curriculum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos que posean, años y servicios prestados, puestos desempeñados en la Administración, estudios, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría que se convoca, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

4.3. Plazo. Las solicitudes y la documentación que la acompañan deberán presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*Quinta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de aspirantes admitidos y excluidos, cuya lista certificada se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación del defecto que haya ocasionado la exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as. En el caso en que la citada resolución no se mencionara a participantes excluidos se tendrá por definitiva.

En caso de existir aspirantes excluidos estos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. En caso de subsanación en forma y plazo de los aspirantes inicialmente excluidos, se dictará nueva resolución incluyéndolos a efectos de participación, publicándose la misma por los mismos medios mencionados en el párrafo anterior.

Si se formularan subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar en la misma tal circunstancia.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

*Sexta. Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, órgano colegiado nombrado por el Alcalde, estará compuesta, todos ellos con voz y voto, por los siguientes miembros:

- Presidente: Una funcionario de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.
- Secretario: El Secretario General de este Ayuntamiento, con voz y sin voto.
- 3 Vocales: Funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

*Séptima. Selección de los aspirantes.*

La libre designación como procedimiento para la provisión de puestos de trabajo consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos, por lo que no es necesaria la publicación de baremo alguno; no obstante, se podrán tener en cuenta criterios como:

1. Por servicios prestados. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

2. Por haber ocupado el puesto de trabajo de Jefatura de Policía Local.
3. Por cursos de formación y perfeccionamiento siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

4. Por condecoraciones.

*Octava. Nombramiento y toma de posesión.*

La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía su resolución de nombramiento, que será motivada con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditado, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

*Novena. Vinculación de las bases y recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente

El Alcalde P.D. (Decreto 21-06-2019)

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, María Torres Tejada"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 19 de octubre de 2020.- La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.